



**Kentucky
Career Center**
Vocational Rehabilitation

**Consumidor
Guiar**

Tabla de contenidos

1.	Propósito.....	3
2.	Papel del Consejero.....	3
3.	Sus responsabilidades.....	3
4.	Evaluación	3
5.	Elegibilidad	4
6.	Orden de selección.....	4
7.	Plan Individualizado de Empleo (IPE).....	5
8.	Servicios de rehabilitación vocacional	5
9.	Su obligación de pagar por los servicios.....	6
10.	Compras de Servicios.....	6
11.	Servicios y beneficios de otras agencias	6
12.	Destinatarios de SSI/SSDI/Ticket para trabajar	7
13.	Instalación Residencial	7
14.	Empresas comerciales de Kentucky.....	8
15.	Confidencialidad de la Información/Política de Privacidad.....	9
16.	Sus derechos al registro del caso	9
17.	Sus derechos de apelación.....	9
18.	Ayuda con su apelación.....	10
19.	Cierre del caso.....	10
20.	Servicios post-empleo.....	10
21.	Volver a solicitar servicios.....	11
22.	Registro de Votantes	11
23.	Información en Internet.....	11
24.	Para más información	11

1. PROPÓSITO

¿Cuál es el propósito de la Oficina de Rehabilitación Vocacional?

La Oficina ofrece oportunidades y servicios de rehabilitación vocacional a las personas elegibles con discapacidades para ayudar a ingresar o reingresar al empleo y llegar a ser más independientes y productivos en la comunidad y el lugar de trabajo.

2. PAPEL DEL CONSEJERO

¿Cuál es el papel de mi consejero de rehabilitación?

Su Consejero de Rehabilitación Vocacional tiene capacitación especializada y experiencia en la rehabilitación de personas con discapacidades y entiende cómo esto se relaciona con su vida, la comunidad y el lugar de trabajo. Su consejero puede ayudarlo a construir relaciones, alinear recursos y tomar decisiones informadas con respecto a sus metas vocacionales.

Su Consejero actuará como un facilitador para ayudarlo a determinar sus fortalezas y potencial para que su Plan Individualizado de Empleo incorpore los servicios que pueden conducir a un trabajo y una carrera exitosos.

En el caso de que su consejero renuncie, se transfiera o ya no esté disponible para ayudarlo, el gerente le brindará la asistencia adecuada y lo asignará a otro consejero.

3. SUS RESPONSABILIDADES

¿Cuáles son mis responsabilidades?

Para tener éxito, debe participar activamente en el desarrollo de su plan de trabajo y el logro de su objetivo de empleo. A lo largo del proceso, deberá trabajar en estrecha colaboración con su consejero para elegir un objetivo de empleo, tipos de servicios, proveedores de servicios y buscar oportunidades de empleo. Puede ayudar en su rehabilitación vocacional manteniendo citas programadas, manteniéndose en contacto con su consejero y trabajando arduamente para lograr su objetivo de empleo. Si su consejero no puede comunicarse con usted, o usted no responde a su consejero, su caso se cerrará.

4. EVALUACIÓN

¿Qué información se necesita para determinar mi elegibilidad y los servicios que necesitaré?

Siempre que sea posible, su consejero se basará en la información existente sobre su discapacidad para determinar la elegibilidad. A menudo, las evaluaciones educativas, las evaluaciones de la seguridad social, los exámenes de la vista realizados por oftalmólogo u optometrista y otros registros que proporcione proporcionarán suficiente

información. Su opinión sobre las necesidades relacionadas con el empleo es vital para este proceso. A veces, puede ser necesaria información adicional para determinar la elegibilidad o para explorar qué servicios necesita para contratar. En estos casos, se organizarán y proporcionarán otras evaluaciones médicas, vocacionales, técnicas y educativas apropiadas sin costo alguno para usted.

5. ELEGIBILIDAD

¿Cómo se determinará mi elegibilidad para los servicios?

- Debe tener una discapacidad física, mental o visual.
- Su impedimento debe resultar en un impedimento sustancial para el empleo.
- Debe requerir servicios de rehabilitación vocacional para prepararse, asegurar, retener, avanzar o recuperar el empleo.
- Debe lograr un empleo competitivo e integrado.
y
- Debe poder beneficiarse en términos de empleo.
- Si cumple con los criterios anteriores, se determinará que es elegible a menos que haya evidencia clara y convincente de que no puede beneficiarse de los servicios de rehabilitación vocacional.
- Si recibe beneficios por discapacidad del Seguro Social y tiene la intención de lograr un empleo competitivo e integrado, se le considera una persona con una discapacidad significativa y se presume que es elegible para los servicios.

Se tomará una decisión de elegibilidad dentro de los 60 días a menos que circunstancias excepcionales e imprevistas causen un retraso. Si la elegibilidad no se puede determinar en 60 días, usted y el consejero deben acordar una extensión única. Esta extensión debe ser firmada y devuelta al consejero antes del final del plazo de 60 días o su caso será cerrado.

6. ORDEN DE SELECCIÓN

¿Qué es una Orden de Selección y qué impacto tendrá en mis servicios?

A las personas elegibles se les asigna una categoría de prioridad por parte de su consejero para garantizar que las personas con las discapacidades más significativas reciban primero los servicios. Si la Oficina carece de fondos disponibles para servir a todos los que son elegibles, primero debemos servir a las personas con las discapacidades más significativas.

Si tiene una discapacidad menos significativa y se encuentra dentro de una categoría que actualmente no podemos atender, puede solicitar que su caso se coloque en una lista de espera. En caso de que los fondos estén disponibles, se le contactará para evaluar su interés en los servicios. Incluso si no hay fondos disponibles para servirle, la Oficina proporcionará información y referencias a otras agencias que pueden ayudarlo a satisfacer sus necesidades de empleo.

7. PLAN INDIVIDUALIZADO DE EMPLEO (IPE)

¿Qué es un Plan Individualizado para el Empleo?

Después de que su consejero haya determinado que usted es elegible, hablarán con usted sobre sus intereses laborales y la mejor manera de alcanzar su meta de empleo. Su Plan Individualizado para el Empleo enumerará los servicios que va a recibir, los proveedores de los servicios, cualquier beneficio similar disponible y un plan para evaluar su progreso hacia su meta. Su Plan Individualizado para el Empleo será consistente con sus fortalezas, recursos, prioridades, preocupaciones, habilidades, capacidades, interés y elección informada. Las cosas a considerar al escribir su IPE deben incluir el mercado laboral local, las expectativas salariales, las necesidades financieras, su capacidad para viajar al trabajo, las habilidades académicas y la experiencia relevante.

Su Plan Individualizado para el Empleo (IPE) debe desarrollarse dentro de los 90 días posteriores a la determinación de que usted es elegible para los servicios. Si el IPE no se puede escribir en 90 días, usted y el consejero deben acordar una extensión. Esta extensión debe ser firmada y devuelta al consejero antes del final del plazo de 90 días o su caso será cerrado. Durante esta fase de planificación, usted tiene la opción de desarrollar y escribir todo o parte de su IPE con la ayuda de su consejero; por sí mismo o con la asistencia de su representante; o bien, puede solicitar a su consejero que escriba el IPE por usted. Independientemente de la opción que elija, el IPE debe ser mutuamente acordado y firmado por usted y su consejero. El IPE debe estar en los formularios aprobados por la Oficina. La asistencia técnica está disponible a través del Programa de Asistencia al Cliente (ver página 12).

Los cambios en su plan se pueden hacer en cualquier momento, siempre y cuando esté trabajando para convertirse en empleado. Se requiere que los consejeros revisen su plan anualmente con usted. Si usted y su consejero determinan que no puede lograr su objetivo vocacional o un resultado de empleo apropiado, incluso después de buscar otras alternativas, entonces los servicios pueden suspenderse. Es importante ponerse en contacto con su consejero de inmediato si no puede completar los servicios o si ha habido un cambio importante en su vida que afecte su capacidad para obtener o mantener un empleo.

8. SERVICIOS DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL

¿Qué tipo de servicios puede proporcionar la Oficina de Rehabilitación Vocacional?

La Oficina puede proporcionar los servicios de rehabilitación vocacional necesarios para alcanzar su meta vocacional. Algunos ejemplos son los siguientes:

- Evaluación para determinar la elegibilidad y las necesidades de rehabilitación vocacional
- Consejería y orientación
- Restauración física y mental

- Desarrollo de habilidades personales
- Servicios de formación profesional y otros servicios de formación
- Empleo apoyado
- Servicios de asistencia personal
- Ayudas para la baja visión
- Servicios de interpretación y toma de notas
- Capacitación en tecnología y equipos de rehabilitación
- Servicios de colocación y retención de empleo
- Capacitación en el trabajo
- Seguimiento del empleo y servicios posteriores al empleo
- Información y Referencia
- Servicios de transición previos al empleo

Servicios de Vida Independiente para personas ciegas o con discapacidad visual:

Para lograr su objetivo de empleo, es posible que necesite Servicios de Vida Independiente. Este programa proporciona una variedad de capacitación en habilidades para la vida independiente y otros servicios para ayudar a las personas con ceguera / baja visión a mejorar y / o mantener la capacidad de funcionar de forma independiente en el hogar, el lugar de trabajo y la comunidad. La capacitación puede implicar instrucción en el uso de métodos y dispositivos adaptativos diseñados para mejorar la independencia. Si está interesado en los Servicios de Vida Independiente, puede preguntarle a su consejero de realidad virtual sobre una referencia.

9. SU OBLIGACIÓN DE PAGAR POR LOS SERVICIOS

¿Tendré que pagar por algún servicio?

Muchos servicios se proporcionan independientemente de su situación financiera. Usted y su consejero discutirán los ingresos y recursos de su hogar. En algunos casos, se le puede pedir que participe en el costo de su programa.

10. COMPRAS DE SERVICIOS

¿Cómo se compran los servicios?

Todos los servicios comprados deben ser aprobados por adelantado por su consejero y una autorización de pago por escrito enviada a cada proveedor de servicios. La Oficina ha establecido tasas y tasas de pago por servicios. En la mayoría de los casos, un proveedor de servicios aceptará estas tarifas como pago total.

11. SERVICIOS Y BENEFICIOS DE OTRAS AGENCIAS

Si soy elegible para servicios similares o beneficios de otras agencias, ¿tengo que usarlos?

La ley federal requiere que use cualquier otro beneficio para el cual sea elegible para cubrir el costo de algunos servicios. Estos beneficios pueden incluir subvenciones de capacitación, Medicare, Medicaid, Compensación para Trabajadores y seguro. Si se niega a solicitar y utilizar otras prestaciones para las que es elegible, es posible que la Oficina no pueda pagar el servicio previsto.

12. DESTINATARIOS DE SSI/SSDI/TICKET PARA TRABAJAR

¿Qué pasa si recibo SSI o SSDI o tengo un boleto para trabajar?

Si recibe un beneficio por discapacidad del Seguro Social (SSI o SSDI), es posible que le preocupe cómo el trabajo afecta sus beneficios. La información básica está disponible para los residentes de Kentucky en <https://ky.db101.org>. Además, su consejero puede referirlo para un análisis más profundo de los beneficios con un consejero de incentivos de trabajo calificado.

La mayoría de los beneficiarios de discapacidad del Seguro Social y del Seguro de Ingreso Suplementario son elegibles para un Boleto para Trabajar para obtener rehabilitación vocacional, empleo u otros servicios de apoyo de un proveedor aprobado de su elección. Su Ticket to Work se considera "en uso" mientras trabaja con nosotros. Una vez que haya firmado su Plan Individualizado de Empleo, enviaremos su información al Gerente del Programa de Boleto para su asignación. Si aún es elegible para Ticket to Work cuando su caso está cerrado, es posible que desee asignarlo a otra agencia para obtener apoyo continuo. Para obtener más información sobre Ticket to Work, puede llamar gratis al 1-866-968-7842 (TTY 1-866-833-2967) o visitar el sitio web en www.choosework.ssa.gov. También hay más información disponible en el Seguro Social al 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778) o www.socialsecurity.gov/work.

13. INSTALACIÓN RESIDENCIAL

¿Tiene la Oficina de Rehabilitación Vocacional un centro residencial que brinda servicios a personas con discapacidades significativas?

Sí. La Oficina de Rehabilitación Profesional administra dos instalaciones residenciales.

El Centro de Formación Profesional Carl D. Perkins

El Centro de Capacitación Vocacional Carl D. Perkins, ubicado en Thelma, KY, ayuda a las personas con discapacidades a obtener empleo y mejorar el funcionamiento de la vida independiente a través de la educación, la medicina, la tecnología y los programas relacionados. Los siguientes servicios vocacionales y de apoyo están disponibles: evaluación vocacional, ajuste laboral, capacitación vocacional, consejería de rehabilitación, servicios integrales de rehabilitación médica, servicios psicológicos, actividades recreativas, servicios de comunicación del habla y el lenguaje, y

dormitorios médicos y estudiantiles. Para obtener información de admisión, comuníquese con su consejero local de rehabilitación vocacional o llame al:

(606) 788-7080 (V/TTY) o 1-800-443-2187

<https://kcc.ky.gov/Vocational-Rehabilitation/cdpvtc>

El Centro de Rehabilitación Charles W. McDowell

El Centro de Rehabilitación Charles W. McDowell en Louisville brinda servicios especializados a los residentes de Kentucky con discapacidades visuales en un entorno integral para aquellos que desean adquirir habilidades para funcionar de forma independiente y obtener un empleo.

Los programas están orientados hacia el desarrollo de la independencia y los resultados de empleo. El personal y los instructores están disponibles para evaluar habilidades y proporcionar capacitación en las siguientes áreas: Servicios profesionales y vocacionales, Servicios de vida independiente y Servicios de orientación y movilidad. Además, durante los meses de verano, el Centro McDowell brinda capacitación en habilidades a estudiantes en edad de transición en preparación más allá de la escuela secundaria. Para obtener información de admisión, comuníquese con su consejero local de rehabilitación vocacional o llame al:

(502) 429-4460 o (800) 346-2115

<https://kcc.ky.gov/Vocational-Rehabilitation/CharlesMcDowellCenter>

14. EMPRESAS COMERCIALES DE KENTUCKY

¿Qué es Kentucky Business Enterprises?

Kentucky Business Enterprises (KBE) es uno de los principales programas de venta y servicio de alimentos del país operado por personas con discapacidad visual o ciegas. El programa capacita y coloca a individuos como operadores autónomos de bares de aperitivos, restaurantes e instalaciones de venta automatizadas en edificios públicos y privados en todo el estado.

Administrado por la División de Servicios para Ciegos de Rehabilitación Vocacional, KBE capacita y certifica a los residentes de Kentucky que son legalmente ciegos en el servicio de alimentos y les otorga licencias para operar bares de bocadillos, restaurantes e instalaciones de venta automatizadas en lugares públicos y privados.

El programa ofrece oportunidades de empleo y carrera a tiempo completo para los residentes de Kentucky que son legalmente ciegos, al tiempo que proporciona servicios de venta y alimentos de alta calidad para el gobierno y las empresas.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN/POLÍTICA DE PRIVACIDAD

¿La información personal sobre mí en posesión de la Oficina de Rehabilitación Vocacional se mantendrá confidencial?

Sí. La Oficina no puede divulgar información sobre usted a menos que:

- Es necesario llevar a cabo su programa de rehabilitación vocacional,
- Tenemos consentimiento por escrito para hacerlo,
- Es requerido por la ley, o
- Es necesario proteger su seguridad o la seguridad de los demás.

Parte de su información personal se compartirá con otras agencias del gobierno del estado de Kentucky, así como con la Administración del Seguro Social para coordinar los servicios y proporcionar los requisitos de informes federales requeridos. Las entidades externas que ayudan a la Oficina con encuestas de satisfacción también pueden utilizar parte de su información personal. No se requiere su consentimiento por escrito para compartir esta información. (La información que se puede compartir incluye salarios, nombre, dirección, número de teléfono, correo electrónico, edad, nivel de educación, etc.) OVR no divulgará información médica / psicológica confidencial sin su consentimiento por escrito a menos que el tribunal lo ordene.

**La comunicación por correo electrónico o fax es bienvenida, pero puede no ser un método seguro de comunicación y no se puede garantizar la confidencialidad.

16. SUS DERECHOS AL REGISTRO DEL CASO

¿Puedo obtener información personal sobre mí en posesión de la Oficina de Rehabilitación Vocacional?

Sí. Deberá solicitar por escrito la información específica en el registro de su caso que desee. Si la información nos fue proporcionada por otra agencia o si es información confidencial que nos proporcionó un médico o psicólogo, le informaremos sobre la información y lo referiremos a la fuente para que se la divulgue.

17. SUS DERECHOS DE APELACIÓN

¿Qué pasa si no estoy satisfecho y quiero quejarme?

Hemos encontrado que casi toda la insatisfacción puede resolverse de manera informal. Si tiene una queja, lo alentamos a que primero se comunique con su consejero, el supervisor de su consejero y / o el Gerente del Programa Regional. Si la queja aún no se resuelve, puede comunicarse con el Director o el Director Asistente de Servicios de Campo dentro de los 14 días posteriores a la decisión impugnada. La Oficina podrá ofrecer servicios de mediación a través de una parte imparcial para resolver los litigios entre los consumidores y el personal y estarán disponibles en cualquier fase del proceso de rehabilitación. También puede solicitar una audiencia. Si

no está satisfecho con la prestación o denegación de servicios y desea continuar con el proceso de apelación, comuníquese por carta o teléfono:

Director o Subdirector de Servicios sobre el Terreno
Edificio Mayo-Underwood
Calle Mero 500, 4NE
Frankfort, KY 40601
1-800-372-7172 (Voz)
502-542-6042 (Videoteléfono)

18. AYUDA CON SU APELACIÓN

¿Qué es el Programa de Asistencia al Cliente?

El Programa de Asistencia al Cliente (CAP) en Kentucky Protection and Advocacy está disponible para ayudarlo en su relación con OVR. CAP puede ayudarlo a comprender los servicios disponibles de la Oficina, asesorarlo sobre otros beneficios disponibles de las agencias estatales y federales, ayudarlo a buscar los recursos apropiados para garantizar la protección de sus derechos y ayudar a resolver cualquier insatisfacción que pueda tener con la Oficina con respecto a la prestación o denegación de servicios. Para comunicarse con CAP, visite su sitio web en <http://www.kypa.net/intake-form.html> o llame al 1-800-372-2988.

19. CIERRE DEL CASO

¿Cuándo se puede cerrar mi caso con rehabilitación vocacional?

Su caso puede estar cerrado por muchas razones. Algunos ejemplos incluyen:

- Ha completado los servicios planificados en su Plan Individualizado de Empleo y ha mantenido con éxito un empleo integrado competitivo durante 90 días consecutivos.
- Ya no está interesado en los servicios.
- Se ha determinado que ya no puede beneficiarse de los servicios en términos de empleo.
- No podemos ponernos en contacto con usted.

20. SERVICIOS POST-EMPLEO

¿Puedo recibir algún servicio después de haber logrado un resultado de empleo exitoso y mi caso haya sido cerrado?

A pesar de que ha logrado y mantenido su objetivo de empleo, puede ser elegible para los servicios posteriores al empleo si es necesario para retener, recuperar o

avanzar en el empleo. Estos servicios deben ser a corto plazo y deben estar relacionados con su programa original de rehabilitación vocacional.

21. VOLVER A SOLICITAR SERVICIOS

¿Puedo volver a solicitar servicios después de que mi caso haya sido cerrado?

Sí. Sin embargo, su elegibilidad tendrá que determinarse en el momento en que vuelva a presentar la solicitud.

22. REGISTRO DE VOTANTES

¿Qué es la Ley Nacional de Registro de Votantes?

La Ley Nacional de Registro de Votantes es una ley que facilita que las personas se registren para votar. Su consejero le preguntará si está registrado para votar. Si no está registrado, su consejero le explicará cómo funciona el proceso de registro y, previa solicitud, lo ayudará a completar los formularios.

23. INFORMACIÓN EN INTERNET

¿Hay información sobre la Oficina de Rehabilitación Vocacional en Internet?

La Oficina mantiene una página Web, que contiene una variedad de información. La página Web también contiene enlaces a otras páginas web pertinentes. La dirección de Internet es

<https://kcc.ky.gov/Vocational-Rehabilitation>

24. PARA MÁS INFORMACIÓN

¿Qué pasa si todavía tengo preguntas sobre la Oficina de Rehabilitación Vocacional?

Puede comunicarse con su consejero. Si no se le ha asignado uno, comuníquese con una oficina cercana a usted o llame al número gratuito 1-800-372-7172 (Voz) o 502-542-6042 (Videoteléfono). La dirección de correo electrónico de entrega general de Office es wfd.vocrehab@ky.gov

Mi Consejero de Rehabilitación Vocacional es:

El Supervisor de Distrito en mi área es:

**Oficina Central
Edificio Mayo-Underwood
Calle Mero 500
4NE
40601, Frankfort, Kentucky
(800)372-7172**